



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)



00010

Ref.: PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, - DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL VERTEDERO CONTROLADO DE LA CAÑADA DE ONEYAR (TERMINO MUNICIPAL DE EJIDO).

Asunto:

PRIMERA: OBJETIVO.-

Es objeto del presente concurso la concesión administrativa de la gestión de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, y su transporte al vertedero controlado de la Cañada de Oneyar de los residuos de la ciudad de Roquetas de Mar.

SEGUNDA: FORMA DE SELECCION DEL CONTRATISTA.-

La adjudicación del contrato se efectuará mediante CONCURSO PUBLICO, con sujeción al presente Pliego de Condiciones Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo, Ley Reguladora de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local 7801/86 de 18 de Abril, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y demás disposiciones Ley y Reglamentos de Contratos del Estado vigentes, en aquello que le sean de aplicación.

La elección del procedimiento de concurso se fundamenta en el art. 35 de la Ley de Contratos del Estado y en el 113 del Reglamento de Contratación del Estado, puesto el precio ofertado ha de ponderarse con el servicio ofrecido y no constituye, por tanto, el elemento esencial de la adjudicación.

TERCERA: NATURALEZA JURIDICA.-

Una vez confeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de gestión de los Servicios objeto de este contrato.

El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a este Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio.

CUARTA: TIPO DE LICITACION.-

El concurso se convoca sin fijación de tipos Los licitadores consignarán en sus propuestas la cantidad anual por

NPEL 01090792
C.I.F. P-040790-J



Ayuntamiento de -
Roquetas de Mar
(Almería)

2

32 03 51
(951) 32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00011

Ref.: la que se comprometen a la prestación de los servicios, en la
Asunto: que deberán incluir el I.V.A. que corresponda.
El Ayuntamiento se compromete a asignar las correspondientes partidas presupuestarias para la ejecución de los servicios.

QUINTA: PUBLICIDAD DE LA LICITACION.-

El anuncio del concurso se publicará en los Boletines Oficiales de la Provincia y del estado.

A partir de la publicación del primero de tales anuncios, los Pliegos de Condiciones y todo el expediente de este Concurso, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, donde podrán ser consultado por cualquier interesado, todos los días hábiles desde las nueve hasta las catorce horas. De los Pliegos de Condiciones podrá pedirse fotocopia, que se facilitará previa solicitud escrita.

SEXTA: REVERSION.-

El material móvil o fijo que adquiera nuevo el concesionario, o se le adscriba al término del plazo de concesión y se amortizará en cuotas iguales resultantes de dividir el coste de adquisición entre un número de años de vida útil, que en ningún caso será inferior a los acordados para la concesión del servicio.

SEPTIMA; FIANZA PROVISIONAL.-

Para concurrir en el concurso los licitadores deberán constituir una fianza provisional en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 340 del Reglamento de Contratación del Estado. La cuantía de la fianza será (pts), que será depositada en la Caja de la Corporación Municipal.

OCTAVA: FIANZA DEFINITIVA.-

La fianza definitiva que deba constituir el licitador adjudicatario, se fija en la cantidad de Podrá constituirse mediante aval bancario, así como en cualquiera de las formas que determina el Art. 340 del Reglamento de Contratación del Estado, igualmente depositada en la Caja de la Corporación Municipal.

NOVENA: GASTOS Y TRIBUTOS.-

En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y a cuan-



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

3
32 03 51
32 03 52
32 21 00
(951) {
Fax 32 38 89

00012

Ref.:

Asunto:

tos otros gastos y tributos se ocasionarán con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tuvieran constituidas.

Asimismo serán de cuenta del contratista todos los tributos comunitarios, provinciales, locales o estatales, así como los impuestos que grave la actividad. En consecuencia, para tomar parte en el Concurso, los licitadores deberán presentar en el sobre que contenga la documentación, declaración expresa responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en los términos establecidos por el art. 23 Tero. del Reglamento General de Contratación del Estado.

El que resulte adjudicatario deberá, en el plazo de diez días, aportar al Exceso. Ayuntamiento de Roquetas de Mar los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas en dicho artículo.

En tanto no se presenten dichos documentos y el Excmo. Ayuntamiento se pronuncie sobre la suficiencia de los mismos, mediante informe que emitan los servicios de intervención, la adjudicación del contrato no adquirirá carácter definitivo.

DECIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

I.- Procedimiento de selección del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de este Pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el Art.. 118-3 de R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril, la adjudicación del contrato se efectuará mediante concurso público.

II.- Capacidad para concurrir.

Podrán participar en el Concurso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurras en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, según redacción dada por el R.D. Legislativo 931/86 de 2 de Mayo, y artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los cuales se dan como literalmente reproducidos en este Pliego.

III.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

4
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00013

Ref.: Estado, en el Registro General de este Exceso. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

Asunto: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrán ser lacrado, sellado y firmado, consignando en su anverso " PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO CONVOCADO PARA CONTRATAR LA CONCESION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIALIA, RECOGIDA DE BASURAS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL VERTEDERO CONTROLADO DE LA CAÑADA DE ONAYAR (TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO).

En este mismo sobre se incluirán los siguientes DOCUMENTOS:

A) Resumen del Estudio Económico independiente para cada uno de los Servicios objeto de este concurso, donde se contempla la descomposición de sus distintos factores, como base a futuras revisiones y ampliaciones.

a) Recogida de basuras domiciliarias, desechos, residuos sólidos y su transporte al vertedero controlado, así como en lo concerniente al anexo al que se hace referencia en la nota inserta en la página 11 del PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS (ARTICULO 7º , APARTADO II.2 DEL CAPITULO II).

En este servicio han de contemplarse todo lo referente a la recogida, sea esta nocturna como diurna, así como también el mantenimiento de contenedores.

Ha de contemplarse la aportación de material y personal para el lavado de contenedores.

Asimismo el personal afecto a este servicio para suplencia de bajas por absentismos, vacaciones, mandos intermedios y personal para el mantenimiento del material en la nave-taller.

b) Limpieza viaria, riego, baldeo, limpiezas especiales y mantenimiento de papeleras.

Ha de contemplarse todo el personal afecto a este servicio, vacaciones, bajas, incluyendo sus mandos intermedios así como todo el material.

B) Referencias técnicas y económicas firmadas por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de servicios de esta naturaleza o que está prestando a Corporaciones Locales.

Los procedimientos utilizados para todos y cada uno de los Servicios, Organización de los mismos y los criterios seguidos para ello, con itinerarios, distritos de limpieza vialia, frecuencia de los servicios, horarios, listas de fallas, Tm. de recogida y todas aquellas otras unidades o datos que consideren apropiados para otros servicios, y sus planos correspondientes.

C) Memoria con expresión de su valoración, firmada por el proponente, en la que completando la oferta, exprese:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

5
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax. 32 38 89

00014

Ref.:

Asunto:

1.- Los locales y dependencias que ofrezcan para adscribirlos al Servicio, con compromiso expreso de adquisición en propiedad o alquiler, de garajes, oficinas, etc. y demás servicios necesarios.

2.- Los vehículos que el contratista ofrezca adscribir a los servicios.

3.- Las máquinas, útiles, aparatos y herramientas que considere necesarios adscribir al servicio.

4.- Los restantes materiales y repuestos necesarios para el buen funcionamiento o restablecimiento del servicio, y para llevar a cabo las obras y reparaciones a que está obligado, con especificación de las cantidades y tipos de los mismos que se comprometa a tener almacenado permanentemente y a sustituir cuando se consuman o utilicen para el servicio.

5.- La relación de puestos de trabajo que se comprometa a mantener para la prestación del servicio, en la que figurarán como mínimo, los relacionados en el Anexo nº 3.

6.- La cobertura (con expresión al menos de la cuantía y condiciones básicas) del contrato de seguro que se compromete a concertar para cubrir la responsabilidad por los daños o perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia del funcionamiento anormal del Servicio.

7.- Los medios de la comprobación de la solvencia económica y financiera serán los establecidos en el R.D. Legislativo 931/86 de 2 de Mayo (art. 99 bis de la Ley de Contratos del Estado).

La proposición y oferta deberá estar debidamente reintegrada con sello Municipal y firmada por el proponente, debiendo ajustarse al modelo inserto al final de este Pliego. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.29 de la Ley de Contratos del Estado, las proposiciones deberán ir acompañadas, obligatoriamente, los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

a) Documentación Nacional de Identidad si se trata de empresas individuales o la Escritura de Constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Poder debidamente bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación en caso de actuar en nombre de otra persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Carta de Pago de haber efectuado la constitución de la Garantía Provisional.

d) Declaración expresa y responsabilidad de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art.9 de la Ley de Contratos del Estado, art. 23 del Reglamento de la Contratación del Estado,



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

6
32 03 51
(951) 32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00015

Ref.:

arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás legislación aplicable.

Asunto:

e) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en cuanto, a los puntos que determina el art 23 bis del Reglamento de Contratos del Estado.

f) Documento expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acreditativo de su clasificación como empresa de Servicios y, como mínimo, en el Grupo C, subgrupo y categoría D respectivamente, conforme a los artículos 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado.

IV.- Mejoras.

Los licitadores podrán hacer una oferta base que contempla todo lo exigido en los Pliegos y las variantes que, crea conveniente, a juicio del licitador, el Ayuntamiento pudiera contemplar para una mejor presentación de Servicio.

V.- Mesa y celebración de la licitación.

La mesa de Concursos la constituirá el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Ciudad de Roquetas de Mar, como Presidente, o el Tte. de Alcalde en quien delegue o le sustituya legalmente.

VI. Apertura de Plicas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de plicas establecido en la cláusula 10ª (III) del presente Pliego de Condiciones, a las 12 horas del primer día hábil siguiente, a excepción de que fuera sábado, domingo y festivo, en cuyo caso se celebraría al día siguiente hábil, se procederá en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a la apertura de las Plicas, cumpliendo los trámites reglamentariamente dispuestos para la iniciación de dicho acto.

El día que corresponde según lo indicado en el párrafo anterior, a la hora y en el lugar mencionado, se procederá a la apertura de Plicas, en acto público.

La Mesa no admitirá las ofertas en las que falte cualquiera de los documentos que son exigidos en el presente Pliego de Condiciones y que deberán acompañarse a la proposición. Tampoco la admitirá cuando alguno de los documentos que deban acompañarse al mismo como son la escritura de Constitución de la Sociedad o el poder del representante, no se hallen inscritos en el Registro Mercantil debiendo estarlo, ni aquellos cuyos poderes no estén debidamente bastanteados, y, en este caso, la oferta no será admitida. Por el contrario si



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

7
00016
(950) { 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax. 32 15 14

Ref.: La Mesa se limitará a la apertura de las proposiciones y a su admisión, sin otorgar adjudicación provisional.

Asunto: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hubiera celebrado la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas, y de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de las demás optantes y demás consideraciones.

VII.- Adjudicación del contrato.

Las ofertas admitidas pasarán a informe de los Servicios Técnicos Municipales y a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, así como de cualquier otra comisión que el Ayuntamiento crea conveniente formar, todas las cuales efectuarán propuesta de adjudicación definitiva del concurso.

El Órgano competente de la Corporación Municipal, llevará a efecto la adjudicación de forma discrecional, es decir, no necesariamente se adjudicará a la oferta más barata, sino a la que a juicio de la Corporación reúna las condiciones globales más ventajosas, pudiendo también libremente, declarar desierto el concurso.

Esta adjudicación se notificará al contratista, y se le requerirá, al mismo tiempo, para que, en el plazo máximo de DIEZ DIAS, haga buena declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias en la forma y condición señaladas en el R.D. 1462/85 de 3 de Julio, en relación con el art. 23 Tero. del R.G.C.E., así como certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de cuotas a dicho organismo, y demás circunstancias que le sean aplicables según lo previsto en el Art. 23 Tero. del R.G.C.E. antes mencionado y, asimismo, el documentos que acredite haber constituido la garantía definitiva.

DECIMO PRIMERA: PAGOS.-

El crédito a autorizar para el ejercicio corriente se consigna en la partida 4.4.2.227.00 El compromiso de gastos para ejercicios posteriores, de conformidad con el nº 5 del Art. 155 de la Ley 39/1.988 se amplía el número de anualidades a 10.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

8
32 03 51
32 03 52
32 21 00
(951) Fax. 32 38 89

00017

Ref.:

DECIMO SEGUNDA: RIESGO Y VENTURA.-

Asunto:

De conformidad con el art. 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, sin que pueda solicitar alteración de precios, revisión del mismo, o indemnización alguna salvo en los siguientes supuestos:

a) Variaciones que se produzcan en los salarios del personal y otros componentes incluidos en la oferta, dicha revisión se llevará a efecto en función de la fórmula polinómica que presente el ofertante y contemplada en el Capítulo IX, artículo 29 del Pliego de Condiciones Técnicas.

b) Ampliaciones que pudieran producirse como consecuencia de los incrementos de población existentes, tomando como base la relación pormenorizada por calles de las viviendas, comercios, industrias, etc., existentes en la fecha de la adjudicación.

c) Por ampliación o creación de zonas urbanas no contempladas en el momento de la adjudicación.

DECIMO TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-

El adjudicatario reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que formalice con arreglo a éste Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que a éste Ayuntamiento corresponda, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pueda afectarle.

DECIMO CUARTA: DERECHO SUPLETORIO.-

En los previstos en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953, Ley y Reglamento de Contratación del Estado y demás normas aplicables.

MODELO DE PROPOSICION

Don, natural de, vecino de, con Documento Nacional de Identidad № por si o en representación de la Entidad....., con domicilio social central en, calle, nº, y local en, calle, nº, y Número de Identificación Fiscal...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº, de fecha de de 1.9...., y demás condiciones del Concurso convocado por el Exceso. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la prestación del Servicio de

NREL. 01040792
C.I.F. P-0402400-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

9
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89
(951) {

00018

Ref.: Limpieza Viaria, Recogida de Basuras de la ciudad de Roquetas de Mar, y el transporte de los residuos producto de estos servicios al vertedero controlado de La Cañada de Onayar (Término Municipal de El Ejido) se compromete a hacerse cargo de la prestación de los servicios sacados a licitación, con arreglo a los Pliegos de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, y a las mejoras en su caso. En concreto, se compromete a hacerse cargo de dichos servicios, por importe anual de : PESETAS
(Ptas.), IVA incluido.

Se acompaña todos los documentos (o justificantes) exigidos en las cláusulas del Pliego de Condiciones, y declara bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción establecida por el R.D. Legislativo 931/1986 de 2 de Mayo. Lugar, firma.
fecha y

NREL 01040782
C.I.F. P-04038003



00019

CONTRATA DE ROQUETAS DE MAR
RELACION DE PERSONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.992

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA INGRESO	CATEGORIA
ALCARAZ ORTIZ, JOSE A.	05/02/91	= PEON
AMAT GARCIA, ANTONIO	01/03/87	PEON
BAENA JIMENEZ, VICENTE	01/03/87	PEON
BAENA LOPEZ, JOSE LUIS	01/03/87	PEON
BAENA SANCHEZ, VICENTE	01/03/87	PEON
BELMONTE GARCIA, PEDRO JOSE	09/02/90	PEON
BLANQUE CANO, JESUS	01/03/87	PEON
BLANQUE CORRAL, ANGEL	01/03/87	PEON
BUSTAMANTE ROMAN DIONISIO	01/09/70	Jefe Servic.
CARRETERO MULLOR, LUIS	02/09/92	CONDUCTOR
CASTILLO IBARRA, JUAN MANUEL	07/06/90	PEON
CAÑADA ASENSIO, FRANCISCO	05/06/90	PEON
COBOS BAENA, FRANCISCO	01/03/87	PEON
CORTES CORTES, PEDRO ANTONIO	19/02/90	PEON
FERRE LOPEZ, FRANCISCO	13/05/91	CONDUCTOR
FUENTES FUENTES, ALBERTO	01/03/87	PEON
FUENTES SANCHEZ, JOSE	01/03/87	PEON
FUENTES SIERRA, ENRIQUE	01/03/87	CONDUCTOR
GARCIA CANO, MIGUEL	01/03/87	ENCARGADO
GARRIDO CORRAL, ANTONIO	01/03/87	CAPATAZ
GIMENEZ GIMENEZ, ANGEL	08/10/91	PEON
GOMEZ MARTINEZ, JUAN	01/03/87	PEON
GUTIERREZ GALLARDO, PLACIDO	16/01/90	PEON
JIMENEZ COBOS, AVELINO	05/02/91	PEON
JIMENEZ HERNANDEZ, ENRIQUE	01/03/87	PEON
JIMENEZ JUAREZ, FRANCISCO	01/03/87	PEON
JUAREZ GARCIA, ANTONIO	01/03/87	PEON
LASARO GUTIERREZ, JUAN	19/02/87	CONDUCTOR
MARAZO UFARTE, JUAN	29/01/92	PEON
LOPEZ JUAREZ, MANUEL	16/10/92	PEON
LOPEZ PAYAN, ANTONIO	12/12/89	CONDUCTOR
LOPEZ VALVERDE, JOSE ANTONIO	01/03/87	PEON
LOZANOALVAREZ, ANTONIO	01/02/91	CONDUCTOR
MAGAN NAVAS, JUAN	01/03/87	PEON
MARTINEZ ANDUJAR, JOSE	01/03/87	CONDUCTOR
MARTINEZ MOYA, MIGUEL	01/03/87	PEON
MARTINEZ RODRIGUEZ, JUAN	07/09/92	PEON
MATEO CORRAL, MANUEL	01/03/87	PEON
MILAN LOPEZ, FRANCISCO JOSE	01/03/87	PEON
MURCIA ROMERO, JOSE LUIS	01/06/92	PEON
NARVAEZ GAMEZ, MIGUEL	15/12/89	CONDUCTOR
PEDRAZA BLANCO, JUAN	01/03/87	PEON
PEREZ CANADA, JOSE ANGEL	01/03/87	CONDUCTOR
PEREZ SANTOYO, JUAN	08/10/91	CONDUCTOR
PEREZ SIERRA, PEDRO	01/10/91	CONDUCTOR
POMARES LOPEZ, SALVADOR	01/03/87	PEON
RODRIGUEZ MARTIN, JUAN	16/01/90	CONDUCTOR
ROMERO MARTINEZ, ANGEL	01/03/87	PEON
RUIZ POLO, JUAN JOSE	05/06/90	PEON
TORRES CASTILLO, JOSE	01/03/87	PEON
YACET BARRANCO, LORENZO	01/02/91	PEON
YACET ZURITA, CONRADO	01/03/87	PEON

FCC
FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y
CONTRATAS, S.A.
MADRID

11-1-93



FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

Madrid, 7 de Enero de 1.993

00020

CONTRATA: ROQUETAS DE MAR

Amortizaciones Pendientes al 31.12.92

=====

<u>VEHICULO</u>	<u>Amort. Mes</u>	<u>Amort. Pte (Pts)</u>
Recolector 20 m ³ M8827-LB	142.440	6.552.257
Recolector 20 m ³ AL-1809-S	187.276	12.079.325
Brigada M-3454-NC	61.141	3.790.709
Carrito Limpieza	781	48.395
Carrito Limpieza	781	48.395
	-----	-----
	392.419	22.519.081



NOTA: Estas cantidades no incluyen ni I.V.A. ni D.A.B.I (11,5%)





Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)



00021

Ref.: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HABRAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIAL, RECOGIDA DE BASURAS, DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PRODUCTO DE ESTOS SERVICIOS AL VERTEDERO CONTROLADO POR LA CAÑADA DE ONEYAR (TERMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO).-

Asunto:

CAPITULO I. OBJETO DEL CONCURSO.-

ARTICULO 1º.- El presente concurso tiene por objeto la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, y el transporte de los residuos producto de los servicios al vertedero controlado de la Cañada de Oneyar, según el ámbito establecido en el presente Pliego.

ARTICULO 2º: La Recogida de los residuos sólidos urbanos consiste en la recogida de basuras y residuos sólidos de todas clases, de las viviendas, comercios, industrias y edificios públicos situados dentro del término municipal de Roquetas de Mar.

Los servicios que comprende este concurso son los siguientes:

Recogida de basuras domiciliarias.

Recogida de residuos de mercados, establecimientos comerciales y residuos asimilables a basuras domiciliarias de pequeñas industrias.

Recogida de animales muertos. En el caso de animales muertos en casas particulares, los vecinos se los entregarán al personal del servicio, debidamente envueltos para no producir molestias al mismo.

Recogida de los residuos no tóxicos ni contaminantes propios de hospitales, casas de socorro, clínicas, sanatorios, cuarteles, mataderos, etc.

Limpieza de hierbas y basuras en alcorques de árboles situados en la vía pública.

Recogida de polvo, hojas y residuos procedentes de la limpieza de parques y jardines en general de todos los productos procedentes de la limpieza de las calles.

La limpieza de los parques y jardines no correrá a cargo del adjudicatario, pero sí la recogida de los residuos procedentes de la limpieza de los mismos, como se especifica en el apartado anterior, así como la recogida de basuras (papeles, botellas, etc.) que se encontrasen en los mismos.

Limpieza de las vías públicas con servicio de barrido, baldeo y riego.

Limpieza interior y exterior, vaciado y mantenimiento de las papeleras públicas.

NIF E. 01000702

C.I.F. P.04078000



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

2
32 03 51
25 (951) 32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 39

00022

- Ref.: Limpieza interior y exterior y mantenimiento de los contenedores para la Recogida de Basuras.
- Asunto: Transporte de los residuos sólidos urbanos al vertedero de la Cañada de Onayar Término Municipal de El Ejido.
- Recogida de muebles y enseres.
- Limpieza y retirada de cualquier clase de basuras y residuos que aparezcan vertidos y abandonados en la vía y lugares públicos o visibles.
- Limpieza de las tierras acumuladas en los bordillos, aceras y vías públicas, así como hierbajos y matojos.
- Limpieza de las fachadas y paredes de los carteles pegados y pintadas.
- Limpieza de manchas de aceite, grasa, etc. en las vías públicas.

El Ayuntamiento en casos excepcionales, podrá disponer que se presten servicios extraordinarios de recogidas de basura y otros, por causa imprevisibles o anormales, cuyos servicios serán obligatorios para el adjudicatario, que percibirá por los mismos la correspondiente indemnización por los gastos adicionales que se occasionen.

La prestación de estos servicios extraordinarios, se ajustarán a las normas, que en cada caso concreto se señalen y en la que sea de aplicación a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Quedan excluidos del ámbito del servicio:

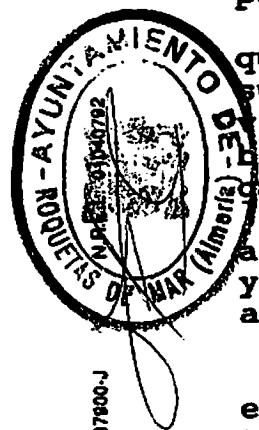
Recogida de productos de derribo, tierras de desmonte, escombros y desechos de obras, salvo en aquellos casos puntuales que se ordene por el Ayuntamiento y siempre a costa del promotor de las obras.

Recogida de desperdicios de carácter industrial, recoriendo, no obstante, aquellas que por hallarse dentro de las zonas de recogida pueden ser recogidos en tres recipientes de tamaño normal (80 a 100 litros) y siempre y cuando su eliminación sea posible en los aspectos sanitarios y ambientales.

ARTICULO 3º: Los trabajos objeto de este concurso se extenderán al Término Municipal de Roquetas de Mar, incluidas todas las urbanizaciones de dicho término.

ARTICULO 4º: El Ayuntamiento de Roquetas del Mar podrá exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados. La ampliación de servicios en el caso de que conlleve un aumento de los medios a utilizar o modifique sensiblemente su organización, será facturado a los precios unitarios vigentes en cada momento. De no existir precios unitarios para los trabajos objeto de ampliación, se redactarán las oportunas actas de precios contradictorios.

C.I.F. P-0407800-7





Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

3
32 03 51
32 03 52
32 21 00
32 38 89
T (951) 00023
Fax.

Ref.:
Asunto:

Las reducciones, siempre que no supongan más del 10 por 100 del importe total anual del servicio a reducir, serán deducidas de los pagos correspondientes aplicando asimismo los precios unitarios vigentes del momento.

Las ampliaciones y reducciones serán comunicadas a la empresa adjudicataria previo informe justificativo del Ayuntamiento. En cuanto a la determinación de los aumentos a aplicar en las ampliaciones de servicio se entenderá que proceden cuando se pueda demostrar por el contratista, y sea aceptada por la Corporación, que no resulta posible dicha ampliación sin aumento de los recursos humanos y materiales, y si ello es así, el precio aumentará sólo en la medida necesaria para costear dicho aumento en medios humanos y materiales.

CAPITULO II. FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.-

II.1. SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS.-

ARTICULO 5º: Tendrán la consideración de basuras:

- a) Los desperdicios de alimentación y del consumo doméstico.
 - b) Los envoltorios, papeles y residuos de los establecimientos comerciales e industriales, cuando puedan ser recogidos en tres recipientes de tamaño normal (80 a 100 l.), así como los envases y cajas de cartón que, en el caso de que no cupiesen en los contenedores una vez plegados, se encuentren depositados en los lugares de recogida.
 - c) El polvo, hojas y de forma general, todos los productos procedentes de la limpieza de las vías públicas y de los parques y jardines.
 - d) El producto de la poda de plantas, depositadas en bolsas, siempre que su volumen pueda recogerse en un recipiente normalizado (80 a 100 l.).
 - e) Desperdicios de los establecimientos del ramo de Hostelería.
 - f) Los desperdicios de los Hospitales, Casas de Socorro, Clínicas, Sanatorios, Cuarteles, Mataderos y Centros Análogos cuando puedan ser recogidos en tres recipientes de tamaño normal (80 a 100 l.), excepto los peligrosos y nocivos para la salud pública y medio ambiente.
 - g) Los animales muertos que se encuentren en la vía pública y en casas particulares los cuales se entregarán al personal del servicio, como se especifica en el artículo 2º del presente Pliego.
 - h) Los trastos, enseres y muebles inútiles.
- Esta relación no es limitativa y productos parecidos podrán ser asimilados a las categorías señaladas por decisión



Ref.: del Ayuntamiento. La recogida de los residuos tóxicos o peligrosos de hospitales, Casas de Socorro, Clínicas, Sanatorios, Cuarteles, Mataderos y establecimientos similares, no tienen la consideración de basuras. No obstante el adjudicatario en colaboración con las direcciones de los centros citados anteriormente, pondrán los medios idóneos para facilitar la perfecta desaparición de los residuos producidos.

Por la retirada de estos residuos, tóxicos o peligrosos, las direcciones de los centros abonarán directamente al contratista la prestación de servicios.

ARTICULO 6º: Forma de realización del servicio de recogida de basuras:

a) Generalidades.- Los trabajos consistirán en retirar las basuras que colocadas en bolsas, estarán depositadas en recipientes adecuados, contenedores o en el suelo, se hallen al paso de los vehículos del servicio por delante de los domicilios privados, establecimientos industriales, comerciales y edificios públicos y transportarlas hasta el vertedero.

La empresa concesionaria se obliga a recoger los recipientes o basuras de todos los edificios del itinerario, depositándolas en el vehículo recolector y revertirlos al lugar de origen. En el caso de que el depósito no se realice en bolsas de plástico y sí en otro recipiente no normalizado, se prestará idéntico servicio sin devolución del envase.

Durante las operaciones de manipulación o traslado de los recipientes con basuras no se deberá derramar ninguna clase de residuos y en el caso de que así sucediese, el concesionario está obligado a que de forma inmediata sean retirados, quedando limpios los lugares donde se ha efectuado la recogida.

El transporte de las basuras o productos procedentes de la limpieza al vertedero, se realizará el mismo día de su recogida, sin que, por tanto, puedan ser depositados en otro lugar, ni quedarse en los vehículos de un día para otro, salvo casos muy excepcionales (sólo en vehículos).

No se permitirá el transvase de basuras de un vehículo a otro. Esta operación en caso de absoluta necesidad, solo podrá efectuarse en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso se procederá de forma que no se produzcan derrames y malos olores.

Los vehículos del servicio se situarán en lo posible de forma que no obstaculicen el tránsito en la vía pública y respetarán la ordenación municipal del tráfico de la ciudad, sin que puedan ser aparcados en la vía pública.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de limpieza, deberán ser entregados en la

N.R.E. 01000702
C.I.F. P-00070000



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

5
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00025

Ref.: Policia Local de Roquetas de Mar o en el departamento Municipal habilitado a tal fin.

Asunto: Se prestará especial atención a la limpieza de los lugares donde se efectúa la recogida y el contratista viene obligado a limpiar con la periodicidad necesaria las manchas de grasa del pavimento. En aquellos casos excepcionales, en cuanto a la suciedad producida se procederá a su limpieza dentro de las 24 horas siguientes de producirse el hecho.

b) Zonas de recogida: El Servicio de Recogida de Basuras abarcará todo el Término Municipal de Roquetas del Mar.

A efectos de organización y control del servicio, se dividirá el municipio en zonas o sectores y estableciendo en cada uno de ellos los itinerarios a recorrer por los vehículos y los medios de personal y materiales asignados a los mismos.

Los licitadores, formularán un Proyecto de Organización del Servicio donde se detallarán todos estos datos, debiendo ser claramente determinados en la correspondiente planimetría.

c) Horarios y frecuencias.- La recogida será diaria en todos los sectores de la Ciudad, durante los meses de Junio a Septiembre ambos inclusive y el resto del año diario, a excepción de los domingos y festivos. Cuando coincidan dos festivos consecutivos se trabajará uno de ellos en este período del año.

El servicio de recogida de basuras domiciliarias se llevará a cabo en horario nocturno, no comenzando éste antes de las 22 horas, durante los meses de Enero a Mayo (ambos inclusive) y de Septiembre a Diciembre (ambos inclusive). Durante los meses de Junio, Julio y Agosto, comenzará la recogida a partir de las 24 horas.

La recogida de residuos del mercadillo tradicional del primer y tercer jueves de cada mes, se realizará inmediatamente después de su terminación.

Los demás trabajos que no tengan carácter regular como la recogida de animales muertos en la vía pública o en domicilios particulares, se realizarán inmediatamente que se tenga conocimiento de su existencia, bien a través de avisos, bien a través de los Servicios Municipales.

A estos efectos el Contratista dispondrá de los medios de acción inmediata para la realización de este tipo de trabajos de recogidas esporádicas y urgentes.

Los licitadores acompañarán en su Proyecto de Organización del Servicio, relación pormenorizada y actualizada por calles de las viviendas, comercios, hoteles (así como su respectivo número de camas), bares, restaurantes del ámbito del Servicio. Se acompaña plano del Ambito del Servicio.

NIF L. 01040992

C.I.F. P-04078800-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

6
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00026

Ref:

II.2. TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-

Asunto:

ARTICULO 7º: Los residuos sólidos urbanos recogidos cada día deberán ser transportados inmediatamente al vertedero al finalizar cada recorrido, o en su caso, de ser considerada necesaria su instalación, a la planta de transferencia que se determine y de esta al vertedero controlado.

El vertedero controlado estará situado en la Cañada de Conayar, Término Municipal de El Ejido.
(Véase Disposición Transitoria del presente Pliego) (Página 28).

II.3. SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.-

ARTICULO 8º: Modalidades de limpieza.- A efectos de la limpieza viaria, el servicio comprenderá la realización de las siguientes operaciones:

- . El barrido y limpieza de todas las zonas públicas.
- . Limpieza de alcorques sitos en la vía pública y residuos urbanos de jardines y parques públicos.
- . Limpieza interior y exterior, vaciado y mantenimiento de las papeleras públicas, así como su reposición.
- . Limpieza de las tierras acumuladas en los bordillos, calzadas, vías públicas y aceras, así como malas hierbas.
- . Baldeo manual y/o mecánico de aceras, paseos y calzadas. El abastecimiento del agua se realizará desde las bocas de riego municipales, sin coste adicional para el contratista. El baldeo mecánico se hará en las vía públicas que no tengan bocas de riego y donde aún teniéndolas se estime conveniente su realización.

El Contratista podrá una especial atención en la limpieza de los mercados y mercadillos ambulantes, inmediatamente después de terminada su actividad, limpiando el recinto y los alrededores. Igualmente se limpiará cualquier lugar público, tras la celebración de actos o actividades que impliquen una concentración de personas.

ARTICULO 9º:

A) Zonas de limpieza.- El servicio de limpieza viaria se extenderá al Término Municipal de Roquetas de Mar (incluidas las Urbanizaciones de Roquetas de Mar, Playa Serena y Aguadulce).

Deberá acompañarse plano del Municipio donde se determinarán las zonas, y tipo de limpieza con sus frecuencias mínimas.

B) Horarios y Frecuencias.-

a) Las operaciones de baldeo serán realizadas cuando la climatología lo permita así como el estado de pavimentación

N.R.E.L. 01040782
C.I.F. P-0407900-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

00027

7
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax. 32 38 89

Ref.: de las superficies, diariamente excepto domingos y festivos, y en horas que no interfieran en el normal desarrollo de la vida cotidiana.

Asunto: b) Las operaciones de riego tendrán como finalidad primordial la de evitar el levantamiento de polvo durante las posteriores o simultáneas operaciones de barrido y repaso, así como la de mitigar el calor en la época estival.

c) El barrido y repaso serán realizados diariamente, a excepción de domingos y festivos, cuando coincidan dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de ellos.

d) En domingos y festivos no trabajados durante el día, en jornada diurna se efectuará un servicio de barrido manual en el centro y entrada de la Ciudad. Estará compuesto como mínimo, por 2 peones, con su correspondiente material auxiliar, así mismo durante la época estival (de Junio a Septiembre, ambos incluidos) en las urbanizaciones y demás zonas de afluencia turística, se prestará el servicio de barrido y repaso los domingos y festivos. El ámbito de este servicio deberá ser determinado, además, en planimetría específica y exclusivamente elaborada para ello.

II. 4. OTROS SERVICIOS.-

ARTICULO 10º:

a) Mantenimiento de las papeleras.- Independientemente del vaciado y limpiado de las papeleras, también correrá por cuenta del prestatario del servicio el mantenimiento y reposición de todas las papeleras que el Ayuntamiento tenga instaladas en el momento de la adjudicación y de todas aquellas que se instalen posteriormente.

b) Recogida de animales muertos.- Se recogerán los animales muertos que se encuentran en la vía pública y en las viviendas de los particulares, los cuales se entregará al personal del Servicio como se especifica en el artículo 2º del presente Pliego.

c) Recogida de trastos, enseres y muebles.- La empresa Concesionaria recogerá todos los trastos, muebles y enseres de particulares. La recogida será desde la puerta de la vivienda, y la demora máxima admisible será de cinco días desde la comunicación de recogida.

La empresa concesionaria recogerá aquellos trastos que hayan sido depositados indiscriminadamente en cualquier lugar del casco urbano.

d) Limpieza de pegadas y carteles de las fachadas.- Cuando lo indique el Ayuntamiento y empleando los medios más adecuados (detergentes, pinturas y equipo de despegue de los carteles) se procederá con el personal preciso a la limpieza

MREL 0104072

CIF. P-04070001



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

8

Tel (951) 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00028

Ref.:

Asunto:

de carteles y pintadas de las fachadas y paredes, por parte de la empresa concesionaria.

e) Limpieza de manchas de grasa y aceite de las vías públicas.- A requerimiento del Ayuntamiento, por parte de la empresa concesionaria, se procederá a limpiar las manchas de aceite y grasa de las calzadas y aceras. Se prestará una especial atención a las paradas de los autobuses urbanos y taxis al cuanto a pavimento se refiere.

f) Limpieza de residuos, vertidos indiscriminados.- La Empresa concesionaria pondrá los medios necesarios, para limpiar de aquellos lugares públicos o visibles, los residuos de basuras o de cualquier otra índole, vertidos indiscriminadamente, que puedan conformar un vertedero incontrolado, transportándolos hasta el vertedero.

g) Limpieza de contenedores.- Se establecerá una limpieza rotativa y continuada de contenedores:

1) Con vehículos lavacontenedores, tanto interna como externamente. La frecuencia del lavado será de una vez cada cinco días, de Mayo a Octubre ambos inclusive, y de una vez cada diez días el resto del año. Procediéndose, igualmente, a ser posible simultáneamente a la desinsección y desinfección de los contenedores.

2) La empresa concesionaria deberá instalar una planta de lavado, a donde periódicamente deberá trasladar para su limpieza integral aquellos contenedores que aún habiéndose sometido al procedimiento de lavado indicado anteriormente necesitasen una limpieza más intensiva.

3) El vaciado de lavacontenedores deberá llevarse a cabo en el lugar habilitado a tal fin.

CAPITULO III. PERSONAL.-

ARTICULO 11º: Cada licitador prestará obligatoriamente una Memoria Técnica con la Organización de los Servicios, los trabajos y operaciones a realizar en cada uno de ellos, por Sectores de la Ciudad y sus Barriadas, en las diferentes épocas del año, periodicidad y frecuencia, horarios, medios materiales y humanos necesarios para que la Ciudad y sus Barriadas, mantengan en todo momento un buen nivel de limpieza.

Así mismo se hará un relación pormenorizada por calle de las viviendas, comercios, industrias y hoteles, etc., especificando el número de camas en cada uno de ellos existentes en el momento del Estudio del Proyecto.

El Ayuntamiento, antes de la iniciación de los Servicios podrá realizar con respecto a la oferta adjudicataria, las ampliaciones, reformas y modificaciones que estime convenientes y necesarias, siempre y cuando no sean alteradas las condiciones económicas.

N.R.E.L. 01040782

C.I.F. P-0407800-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

9
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00029

Ref.:

Asunto: ARTICULO 12º:

a) **Condiciones Generales:** El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos locales y provinciales que lo afecten.

El Concesionario está obligado a subrogarse en las obligaciones laborales de la empresa concesionaria actual, según se relaciona en el Anexo Nº 3.

Si durante la ejecución de la contrata, se comprobase por el Ayuntamiento la necesidad de aumento de plantilla para la realización eficiente de la obligación contratada, el adjudicatario vendrá obligado a la ampliación que se le imponga, en los términos establecidos en el artículo 4 del presente Pliego.

El Contratista facilitará mensualmente, siempre que le sea solicitado por el Ayuntamiento, los impresos oficiales de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un específico cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo, y, en general, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a las responsables de las distintas áreas.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento el domicilio y teléfono de los encargados y capataces que estén adscritos a los servicios, al objeto de que puedan ser fácilmente localizables en caso de que sea necesario la utilización de vehículos de la contrata en un momento determinado. Dichos datos deberán figurar en el Servicio Municipal correspondiente, velando el contratista de notificar cualquier variación que se produzcan en estos datos.

El Ayuntamiento tendrá derecho y podrá imponer al contratista que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la Contrata adscrito al servicio que diera probado motivo para ello.

Será total responsabilidad del Contratista el ajustar las condiciones de trabajo personal a lo dispuesto en la Legislación y Convenios laborales vigentes. Por ello el Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las reclamaciones entre el Contratista y su personal.

Los técnicos municipales responsables del Servicio, así como el Concejal Delegado del mismo, tendrán autoridad sobre el personal de la contrata, aunque procurarán que las

N.R.E.L. 01040782

C.I.F. P-0407889-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

10

32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00030

Ref.: órdenes se den a través de los técnicos del contratista y, en todo caso, informarán a éstos de las instrucciones que den directamente.

El Ayuntamiento deberá ser informado del contenido de los convenios colectivos firmados entre la empresa y sus empleados, así como de los posibles modificaciones que puderan acordarse por las partes.

El personal de la contrata que realice su trabajo en la vía pública, incluidos los conductores de vehículos, irán convenientemente uniformados y dotados de los medios de protección conforme se fija en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estos uniformes serán como mínimo dos, uno de invierno y otro de verano, se complementarán en tiempo de lluvia con impermeables de color bien visible, llevarán un distintivo referido al servicio y se mantendrán en buen estado, con una duración máxima de dos temporadas, salvo que por su mas estado el Ayuntamiento decida su rejposición anticipada que se realizará a costa de la contrata.

Asimismo, el personal llevará una tarjeta de identidad. El Contratista presentará a la aprobación del Ayuntamiento los modelos y características de los uniformes y tarjeta de identidad.

El Contratista se responsabilizará de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario, o de descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de la producción de ruidos excesivos durante la prestación del servicio.

b) Administración de servicio: El contratista será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones y en general ,verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá en Roquetas de Mar de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el Pliego.

El Contratista deberá nombrar un Jefe de Servicio con residencia en Roquetas de Mar para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne a los servicios, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que los mismos puedan verse afectados por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal.

N.R.E.I. 0100722

C.I.F. P0407900J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

11

Tel. (951) 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax. 32 38 99

00031

Ref.:

Asunto:

Este Jefe de Servicio deberá asistir, sin excusa, a las reuniones que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación, o en su defecto, delegar en personal con similar poder de decisión, o lo más inmediatamente posible en situaciones graves que pudiera considerarse de urgente tratamiento.

c) Casos de fuerza mayor y huelga: En los caos en que por fuerza mayor apreciada por la Alcaldía, deba prestarse algún servicio, el Contratista queda obligado a poner a disposición y a las órdenes del ayuntamiento todo el material y personal necesario.

En caso de huelga del personal, la Alcaldía queda facultada para dictar un decreto de servicios mínimo de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al mismo en base a este Pliego.

CAPITULO IV. INSTALACIONES, MATERIAL MOVIL Y EQUIPO

ARTICULO 13º:

1.- Instalaciones fijas: El Adjudicatario deberá poseer en el Término Municipal de Roquetas de Mar las instalaciones fijas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios, para la guarda y reparaciones de los vehículos, así como para el personal, servicios, oficina, vestuario, teléfono, etc.

Los gastos de mantenimiento y conservación de estas instalaciones será de cuenta y cargo del Adjudicatario.

2.- Material Móvil: El Adjudicatario se hará cargo de los medios móviles propiedad del Ayuntamiento.

Las reparaciones y gastos de toda índoles del material serán a cargo del adjudicatario, quien a la terminación de la concesión está obligado a entregar el material en buen estado de funcionamiento, salvo la depreciación debida al uso normal.

En el supuesto de que alguno de los vehículos que se entregasen al adjudicatario, por su antigüedad fuera necesaria su sustitución, ésta sería a cargo del contratista, alterándose el precio de la contrata, mediante el oportuno estudio económico de amortización presentado al efecto.

ARTICULO 14º: El Adjudicatario absorberá todo el material móvil que tiene la actual empresa concesionaria que en el momento de hacerse cargo del servicio esté sin amortizar por el importe que reste para ello, que a continuación se relaciona:

ARTICULO 15º: El contratista deberá disponer al inicio de la contrata de cuantos vehículos sean necesarios para la presta-

N.R.E.L. 01000792

C.I.F. P-3407900-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

12

Tel (951) { 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 63

00032

Ref.:

Asunto:

ción de los distintos servicios, haciendo constar en su oferta el material adscrito, número y características de cada tipo incluidos los vehículos de reserva.

Estos vehículos se utilizarán única y exclusivamente para realizar los trabajos que exija la prestación de los servicios objeto de esta contrata.

Los vehículos serán especialmente concebidos para las funciones que deban realizar y se adaptarán a las características de las zonas donde deban circular, anchura de calles, pendientes, etc., de forma que se consiga el máximo rendimiento. Asimismo todos los vehículos llevarán incorporado emisoras.

Los autocamiones que se utilicen en la recogida de basuras, será de caja hermética y carga continua de forma que las basuras sean trituradas, compactadas o comprimidas.

Teniendo en cuenta que gran parte de los servicios se realizarán en jornada nocturna, se concederá especial importancia a los vehículos de funcionamiento silencioso (insonorizados).

Los vehículos que se utilicen para el riego y baldeo estarán dotados de los elementos adecuados: boquillas, orientables, dispositivo para anchura de riego variable, bomba, pértilga, etc., y dimensionados para un servicio eficaz en la red viaria de Roquetas de Mar. Asimismo deberán estar preparados para su utilización como cisternas auxiliares del Servicio Municipal de Extinción de Incendios, siempre que por ellos fueran requeridos por la Dirección del servicio o el Jefe del Parque de Bomberos. A estos efectos irán dotados de válvulas convenientemente preparadas para el acoplamiento de mangueras que utiliza el Servicio de Incendios.

En casos de incendio u otra emergencia el Adjudicatario pondrá a disposición del Concejal Delegado o Técnico Municipal del Servicio para su colaboración en cualquier fase de la emergencia los medios que aquellos demanden.

Los vehículos que se destinen a otros trabajos especiales, recogida de animales, muebles y enseres, etc., podrán ser normales o especiales, debiendo los licitadores hacer constar en sus ofertas las características de los mismos.

Todo el material será nuevo, salvo el aportado por la Administración a que hace referencia el artículo 13 del presente Pliego y el que quede por amortizar a la actual empresa concesionaria. Todo el material con anterioridad a su entrada en servicio será objeto de revisión por los Servicios Municipales.

Los vehículos irán pintados en los colores que determine el Ayuntamiento y en las puertas o sitios visibles llevarán el escudo de la Ciudad y la inscripción "Ayuntamiento de Roquetas de Mar" "Servicio de Limpieza Pública".

N.R.E.L. 010407002

C.I.F. P-0407000-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

13

32 03 51
32 03 52
32 21 00
32 38 89

* 00033

Ref.:

Asunto:

Si durante la ejecución del contrato se comprobase por los Servicios Municipales la necesidad de aumento de medios materiales para la realización eficiente de la obligación contraída, el adjudicatario vendrá obligado a hacerlo sin aumento alguno del precio.

Si por el contrato el aumento de medios materiales vieniera determinado por decisiones municipales de extensión o mejora del servicio, el adjudicatario tendrá derecho al aumento del precio correspondiente a la ampliación que se imponga, en los términos establecidos en el artículo 4º de este Pliego.

Periodicamente, los Servicios Técnicos Municipales procederán a revisar todo el material adscrito a los servicios contratados, siendo dados de baja la unidad que a su juicio no reúna las debidas condiciones. Si dicha baja obedece a culpa o negligencia o falta de conservación, las anualidades amortizadas del material sustituido se computarán al nuevo que se reponga.

El adjudicatario se compromete a tendrá los necesarios vehículos de reserva con objeto de prever cualquier contingencia o avería que pueda entorpecer el normal funcionamiento del servicio.

Todos los vehículos habrán de ser limpiados al finalizar los trabajos diarios con el fin de que al día siguiente y al entrar de nuevo en servicio ofrezcan el aspecto de limpieza y pulcritud que el servicio merece, y no deberán ser aparcados en la vía pública.

Todos los vehículos estarán en perfectas condiciones de funcionamiento en todos sus mecanismos, así como en cuanto a la pintura, señalización y sistemas de seguridad, tales como destellos, bandas de atención, etc., atendiéndose en todos momento a las puestas a punto que determinen los Servicios Técnicos Municipales. Cumplirán las prescripciones de ruidos y contaminación.

Además del material propuesto por el contratista, éste podrá proponer al Ayuntamiento, una vez iniciada la contrata, la utilización de otros vehículos, además de los anteriormente propuestos que podrán ser puestos en funcionamiento previa aprobación por el Ayuntamiento.

La adquisición de todo el material móvil necesario para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento y conservación en perfecto estado de funcionamiento, durante el período de vigencia del Contrato.

Todo el material, una vez amortizado, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. A estos efectos, los licitadores expresarán detalladamente en sus propuestas los períodos de amortización del material y los regímenes de



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

14

32 03 51

Tel. 931 X 32 03 52

32 21 00

Fax 32 38 39

00034

Ref.:

sustitución o renovación que se harán en cada uno de los años del Contrato.

Asunto:

Al producirse la reversión del material deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes.

En garantía del cumplimiento por el contratista de la obligación de conservar el material objeto de reversión, durante el último año del contrato se someterá el contratista a la intervención técnica que la Corporación estime oportuno y realizará a su coste las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en el estado de conservación previsto.

Los contenedores que se utilicen en el servicio serán de chapa metálica galvanizada o cualquier otro material resistente, inoxidable. El adjudicatario establecerá un sistema eficaz de lavado y desinfección de contenedores.

El Adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio contratado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Entre otras dispondrá de las siguientes herramientas normales: carritos portabolsas de uno o dos recipientes, cepillos, escobas, recogedores, palas, picos, azadones, rastilllos, mangueras completas para baldeo, carritos con bastidores para transporte de mangas de gran longitud, material diverso de limpieza, etc.

La adquisición de todo el material necesario para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento y conservación en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

Todos los vehículos irán dotados de emisoras.

CAPITULO V. INSPECCION Y VIGILANCIA.-

ARTICULO 16º: El Contratista adjudicatario deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte el Servicio Técnico Municipal correspondiente, a cuyo fin existirá un libro de órdenes foliado, firmado y sellado por la Dirección de dicho servicio, al cual podrá acudir el Contratista en caso de disconformidad con alguna orden dentro del plazo máximo de 24 horas.

La Decisión de la Dirección tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del Contratista, una vez cumplida.

ARTICULO 17º: Para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones de este Pliego de Bases y de las órdenes del Servicio Técnico Municipal correspondientes, el Ayunta-

N.R.E.L. Oficina de Contrataciones

C.I.F. P-04079902



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

15

32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00035

Ref.:

miento designará los Técnicos que crea conveniente, dado cuenta de ello por escrito al contratista.

Asunto:

ARTICULO 18º: El contratista vendrá obligado a desplazar diariamente al Ayuntamiento y en las horas que se le señale, a un encargado general quien, entregará un parte donde se reflejen los trabajos realizados y anomalías producidas en el servicio el día anterior y recibirá las instrucciones pertinentes por parte del Delegado del Servicio, Técnico Municipal, o persona que se designe.

El adjudicatario está obligado a tener en todo momento en material, vehículos y uniformes de personal en perfecto estado de conservación y limpieza.

ARTICULO 19º: El Ayuntamiento podrá redactar un Reglamento de Servicio que complete este Pliego de Condiciones, siempre que no se oponga a lo estipulado en él y que será adoptado por el Contratista.

CAPITULO VI. DURACION DEL CONTRATO.-

ARTICULO 20º:

1.- La concesión objeto del concurso tendrá un plazo de duración de 10 años contados desde que comience a prestar los servicios contratados. El Contratista comenzará a prestar los servicios objeto de esta concesión a los treinta días como máximo de su adjudicación definitiva.

2.- El contrato podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno, con la conformidad de la empresa contratista, por plazos de un año, o en su caso y de mutuo acuerdo, por periodos de tiempo inferiores al año (trimestral o semestralmente).

3.- El adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio de un manera obligatoria por un período máximo de seis meses, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio, en su caso, según lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Contratación.

CAPITULO VII. OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESSIONARIO.-

ARTICULO 21º: Son obligaciones del Concesionario:

1.- Prestar el servicio objeto de la concesión con eficacia y diligencia. En el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, ajenas al concesionario, la Corporación ordenará lo preciso, aunque occasionen incluso una subversión en la economía de la concesión, en cuyo caso se resarcirá el

N.R.E.L. 01040702

C.I.F. P-04079900-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

16
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00036

- Ref.: contratista de los gastos que se le ocasionen por estas circunstancias.
- Asunto: 2.- Prestar el servicio a los usuarios del mismo conforme al presente Pliego de Condiciones.

3.- El contratista concesionario dispondrá de locales suficientes, adecuados para el personal, instalaciones, vehículos y materiales necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios objeto de concesión, que requerirán la conformidad de la Comisión de Gobierno, previamente a su puesta en servicio, dichos locales estarán ubicados dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar.

4.- Mantener en buen estado y conservar los edificios, locales, las instalaciones, material y vehículos utilizados en la prestación de los servicios concedidos.

5.- Serán de cargo del concesionario, por tanto, los gastos de conservación, entretenimiento y servicios de los referidos edificios, locales, instalaciones, vehículos y material.

6.- Subrogarse en las obligaciones laborales de la Empresa concesionaria actual, asumiendo todo el personal que se encuentre en relación laboral o de contrato de trabajo con la misma, y respetando los derechos laborales de sus trabajadores, las mejoras adquiridas, e incluso, la antigüedad.

7.- La empresa Adjudicataria de la concesión estará obligada a comunicar al Ayuntamiento toda variación que pretenda hacer en la plantilla del personal, siendo necesaria la previa aprobación expresa del Ayuntamiento.

Ningún trabajador de los que figuraban en plantilla cuando el servicio se prestaba por el Ayuntamiento, podrán ser despedido sin previo acuerdo Pleno de la Corporación.

8.- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral y de Seguridad Social.

9.- Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.

10.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación Municipal, que podrá otorgarla si se cumplen las circunstancias del artículo 52.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio concedido.

12.- Ejecutar las modificaciones que en el servicio concedido acordase la Corporación Municipal, y aconsejare el interés público.

13.- Llevar un libro de reclamaciones, diligenciado en el Ayuntamiento, en el que se anotarán las que formularan los

C.I.F. P-0407000-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

17
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00037

Ref.:

usuarios, y que serán comunicadas a la Alcaldía, en el plazo máximo de 24 horas.

Asunto: 14.- Llevar un libro de inspecciones, diligenciado en el Ayuntamiento, en el que se registrarán las que realiza la Alcaldía, Concejal Delegado de la misma, y los funcionarios técnicos de Administración Especial o general, en sus respectivas competencias, así como las órdenes que unos y otros dispusieran, relacionadas con la prestación del servicio.

15.- El cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

16.- Las demás obligaciones derivadas de este Pliego de Condiciones, y en general, el cumplimiento de los acuerdos de los organismos municipales, en sus respectivas atribuciones, relacionadas con la mejor prestación del servicio.

17.- En todo caso el concesionario garantizará la prestación ininterrumpida de los servicios contratados, en el supuesto de que una nueva Empresa se hiciera cargo de los mismos.

ARTICULO 22º: Son derechos del concesionario:

1.- Percibir del Ayuntamiento el precio del Contrato.
2.- Organizar los servicios, objeto de la concesión, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

3.- Utilizar las bocas de riego de las vías públicas según especifica este pliego, y usar gratuitamente el agua necesaria para baldeo de dichas vías públicas. En el consumo de agua, habrá que adaptarse a las limitaciones que en cada época se le ordene por la Alcaldía.

4.- Revisión del servicio de Recogida de Basuras, de acuerdo con el incremento de viviendas, comercios, bares, restaurantes, hoteles, etc. que haya experimentado el Municipio, en base al padrón. Realizada para este proyecto, dicha revisión no será efectiva hasta tanto en cuanto no supere el 5% de incremento sobre la totalidad de las viviendas, comercios, industrial, etc., presentada en el presente Proyecto.

ARTICULO 23º: A los treinta días de la fecha en que se haya notificado al contratista la adjudicación definitiva en este concurso deberá comenzar a prestar los servicios en la forma indicada y con todos los elementos y personal propuesto, previa inspección y aceptación de los mismos por el Excmo. Ayuntamiento.

Si al terminar dicho plazo el contratista no diera cumplimiento a sus obligaciones no dispusiera de los elementos necesarios ajustados en un todo a las conducciones de la contrata, tendrá el Ayuntamiento facultad para resolver el contrato sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

N.R.E.I. 01040792

C.I.F. P-0407920-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

18

Tel 951 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00038

Ref.:

Asunto:

ARTICULO 24º: Si el contratista incumpliese las obligaciones que le incumben de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento de las mismas o declarar la rescisión del contrato, pudiendo acordarse dicha rescisión aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultase imposible y en todo caso, quedará a salvo el derecho a exigir el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, tal como preceptuan los artículos 65 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este concurso, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de carácter sanitario establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse, bien emanadas de la Legislación del Estado, o de este Ayuntamiento.

El contratista será asimismo responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Estos trabajos deben ser ejecutados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación de la vía pública, facilitando la circulación del tráfico, etc.

ARTICULO 25º: También queda terminantemente prohibido, tanto al concesionario como al personal de la empresa la percepción de cantidad alguna del vecindario por la prestación de los servicios de esta concesión.

CAPITULO VIII. POTESTADES Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.-

ARTICULO 26º: El Ayuntamiento concedente ostentará las siguientes potestades:

1.- Ordenar las modificaciones en el servicio concedido que aconsejare el interés público.

2.- Fiscalizar las gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

N.R.E.L. 01067900-J

C.I.F. P-0407900-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

19
32035:
32035:
32035:
322100
Fax 32388:

00039

Ref.:

Asunto: 4.- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

5.- Rescatar la concesión.

6.- Suprimir el servicio.

7.- Las demás potestades que se deriven del presente Pliego de Condiciones, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable.

ARTICULO 27º: El Ayuntamiento deberá:

1.- Mantener el equilibrio financiero de la concesión mediante el pago del precio del contrato y de las revisiones de precios, en la forma prevista en este Pliego de Condiciones.

2.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le OCASIONE la asunción directa de la gestión del Servicio, si éste se produce por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.

3.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión en caso de supresión del servicio, en el caso de que mismo se produjese por causas no imputables al mismo.

ARTICULO 28º: Los pagos se efectuarán por mensualidades o trimestres vencidos a contar desde la puesta en marcha de los servicios, extendiéndose por el adjudicatario las oportunas certificaciones que serán confrontadas por los Servicios Municipales de conformidad con el presente Pliego de Condiciones, a tal fin se consignará la cantidad necesaria en los Presupuestos Municipales.

El Ayuntamiento antes de satisfacer al contratista las cantidades devengadas con arreglo al contrato, tendrá por parte de éste la justificación de QUE HA cumplido todas las obligaciones de carácter laboral y seguridad social con relación a sus obreros y empleados, así como que está al corriente de pago de todas las cuotas o primas que correspondan a la Seguridad Social pudiendo en caso contrario, retener el importe correspondiente a las obligaciones no cumplidas y de no ser suficiente, las obligaciones insatisfechas serán atendidas con cargo a la fianza definitiva.

CAPITULO IX. REVISION DE PRECIOS.-

ARTICULO 29º: La revisión del canon contractual de este servicio se efectuará el día 1 de Enero de cada año en función de la variación que haya experimentado los elementos del coste respecto a los correspondientes valores en la fecha en que finalice el período de licitación o, en su caso, en la que tenga efectividad la modificación de servicios que ordene la Corporación.

N.R.E.L. 01040792

C.I.F. P-04079292



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

20
32 03 51
32 03 52
32 21 00
32 38 59
(951) Fax 00040

Ref.:

Asunto: A tal efecto, los licitadores propondrán las fórmulas polinómicas que procedan según los precios descompuestos que deben figurar en sus proposiciones. De igual forma procederá el adjudicatario en el caso de modificaciones del servicio.

Las variaciones de precios que se produzcan en los salarios del personal y otros componentes incluidos en la oferta de precios, se justifican documentalmente por el concesionario, mediante disposiciones legales, Convenio Colectivo del personal etc.

El canon de adjudicación o el que resulte de la ampliación de los servicios de mantendrán sin modificación durante el año natural en que aquellas se realicen.

Independientemente de la revisión del canon por modificación de los costes, se prevé la actualización anual por incremento de viviendas, comercios, industrias, etc., siempre y cuando dicho incremento supere el 5% de las viviendas, comercios, industria, etc., existentes al inicio de la contrata.

CAPITULO X. REVERSION.-

ARTICULO 30º:

1.- Al término de la concesión las instalaciones fijas, así como el material móvil aportados por el Ayuntamiento quedarán de propiedad municipal y a su libre y entera disposición y en perfecto estado de conservación y utilización.

2.- Las instalaciones fijas, así como el material móvil aportados por el Concesionario y que al término de la concesión tenga totalmente amortizados, quedarán en propiedad municipal, en perfecto estado de conservación y utilización.

3.- El Ayuntamiento adquirirá los vehículos e instalaciones que se encuentren en período de amortización por el importe que en ese momento quedara por amortizar.

4.- Esta reversión se entiende sobre aquellas instalaciones fijas y material móvil por las que el Ayuntamiento abone al concesionario el porcentaje legal de amortización.

5.- En caso de prórroga del contrato, el contratista vendrá obligado a sustituir los medios mecánicos amortizados, así como el material auxiliar, siempre que no estuviesen en condiciones de prestar servicio de forma eficaz, ni ser reparados con un coste que fuese rentable, que quedarán en propiedad municipal, por otro similar o más moderno en el mercado.

CAPITULO XI. RESOLUCION, RESCISION Y RESCATE DE LA CONCESSION.-

ARTICULO 31º: El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Se considerarán causas

N.R.E.L. 01040702

C.I.F. P-04079002



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

21

Tel (951) { 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00041

Ref.:

específicas de resolución forzosa del contrato, las siguientes:

Asunto:

1.- No dar comienzo a la prestación del servicio después del período de los treinta días siguientes a partir de la adjudicación de la prestación del servicio al concesionario, siempre y cuando éste no demuestre que dicho proceder ha sido por causa de fuerza mayor.

2.- La suspensión de la prestación del servicio, en todo o en parte, sin causa justificada.

3.- La no observación de las condiciones esenciales de este pliego y el contrato subsiguiente y la reiteración de faltas en la prestación del servicio.

Independientemente de lo preceptuado por los párrafos inmediatamente anteriores, la Corporación Municipal podrá siempre acogerse a lo previsto en el Artículo 65 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si durante la vigencia del contrato, el contratista dejara de prestar el servicio a que viene obligado por plazo superior a veinticuatro horas, cualquiera que sea el motivo que cause esta cesación y sin perjuicio de la responsabilidad contractual o reglamentaria en que pudiera incurrir, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo del mismo a costa del contratista, bien por su servicio o por persona que designe, disponiendo de cuantos elementos personales y materiales tuviera el contratista.

El Ayuntamiento podrá disponer la retención de los elementos materiales y personales afectos por la contrata al servicio, para su utilización hasta que se resuelva en su caso la gestión del mismo y sin que esta retención pueda exceder en cualquier caso de seis meses a contar desde su inicio.

Igualmente el Ayuntamiento retendrá en su caso todos los bienes inmuebles y materiales afectos al servicio para hacer a la responsabilidad de todo tipo en que hubiere incurrido el contratista.

Para el caso de que por el Ayuntamiento se acuerde rescisión del contrato, como causa de las faltas cometidas por el contratista, la Corporación tendrá opción a quedarse con la totalidad de los medios que en dicho momento tenga el servicio abonándose su importe conforme a los cuadros de amortización que figuren en la adjudicación del contrato.

ARTICULO 32º: Si el Ayuntamiento procediese en base al Artículo 127 del reglamento de servicios de las Corporaciones Locales a rescatar la concesión, la indemnización de este rescate unilateral accordado por el Ayuntamiento se calculará estimando como beneficio, para cada uno de los años que falten para finalizar la concesión, el promedio de los beneficios

N.R.E.I. 01040792

C.I.F. P-0407900



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

22

Tel (951) 32 03 51
32 03 52
Fax 32 21 00
32 38 89

00042

Ref.: netos obtenidos en los años anteriores de vigencia de la misma, actualizados al tipo de interés básico del Banco de España.

ARTICULO 33º: Dado el carácter público del servicio, tanto en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el concesionario vendrá obligado a continuar prestando los servicios en un plazo de seis meses hasta que se haya otorgado nueva concesión.

CAPITULO XII. SECUESTRO Y CADUCIDAD DE LA CONCESION.-

ARTICULO 34º:

1.- Si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación o ejecución, la Corporación podrá declarar en secuestro la concesión, con el fin asegurar a aquél provisionalmente.

2.- El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

ARTICULO 35º:

1.- En virtud del secuestro, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de prestación.

2.- Con ese fin, la Corporación designará un Interventor Técnico que sustituirá plena o parcialmente a los elementos de la Empresa.

3.- La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro el saldo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

ARTICULO 36º:

1.- El secuestro tendrá carácter temporal, y su duración máxima no podrá exceder de un año ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión.

2.- La administración podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento, el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificase estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

ARTICULO 37º:

N.R.E.L. 01040792

C.I.F. P-0407900-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

23

Tel (951) { 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax. 32 38 89

00043

Ref.:

Asunto: 1.- Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos previstos en los siguientes casos:

a) Si levantado el secuestro el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado en otras similares.

b) Si el concesionario incurriera en infracción grave de sus obligaciones esenciales.

2.- La declaración de caducidad en el caso previsto en el apartado b) del párrafo anterior, requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarle.

3.- En dicho supuesto, la caducidad podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial, determinado por la Corporación, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.

ARTICULO 38:

1.- La declaración de caducidad se acordará por la Corporación y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la Empresa afectos al servicio para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

2.- A este efecto, en el plazo de un mes desde que la caducidad hubiese sido ejecutada, la Corporación incoará expediente de justiprecio de la concesión, sin modificar ninguna de las cláusulas de la misma y con intervención del titular caducado, que se decidirá, en defecto de acuerdo, por el Jurado Provincial de Expropiación y conforme al procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.- Acordada la tasación y aprobada por el Jurado Provincial de Expropiación, la Corporación convocará en el plazo de un mes, licitación sobre dicha base, para adjudicar nuevamente la concesión con arreglo al mismo Pliego de Condiciones que viniere rigiendo anteriormente, y el producto de la licitación se entregará al concesionario caducado.

4.- Si la primera licitación quedare desierta, se convocará la segunda con baja del 25 por 100 del precio de tasación y si también quedare desierta, los bienes instalaciones de la concesión pasarán definitivamente a la Corporación sin pago de indemnización alguna.

5.- Si la Corporación no deseare continuar la gestión del servicio por concesión, abonará al titular caducado la indemnización que le correspondiere en caso de rescate.

CAPITULO XIII. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

ARTICULO 39º: Son causas de extinción de la concesión:

N.R.E.L. 01040792-34 J.A.K (R.H.)
C.I.F. P-0407900-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

24
32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 89

00044

Ref.:

- 1.- Resolución por incumplimiento del empresario o de la Administración.
- 2.- Reversión del servicio la Administración por incumplimiento del plazo establecido para la concesión.
- 3.- Rescate del servicio por la Administración.
- 4.- Supresión del servicio por razones de interés público.
- 5.- Declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la empresa concesionaria, debidamente justificadas.
- 6.- Muerte del empresario individual o extinción de la persona jurídica gestora, no obstante, en el primer caso podrán continuar el contrato sus herederos.
- 7.- Mutuo acuerdo de la administración y del empresario.

CAPITULO XIV. FALTAS Y SANCIONES.-

ARTICULO 40º:

Tendrán consideración de faltas leves:

- a) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios (relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes de la Corporación o de los Servicios Técnicos Municipales, en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control, etc.) y que no haya sido sancionada más de 4 veces en cada año natural.
- b) El retraso que no exceda de una hora en iniciar los servicios, dentro del horario señalado, por más de dos veces en un mes o más de diez en cada año.
- c) La interrupción en cualquiera de los servicios por plazo inferior a tres horas, por cualquier causa que sea y siempre que no se produzcan más de 4 veces en cada año natural.
- d) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, por la mala presentación y estado por causa del material empleado en la confección y siempre que estas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario dentro del plazo de 48 horas, desde que se le comunique la deficiencia observada.
- e) La descortesía con los usuarios.

ARTICULO 41º:

Se considerarán faltas graves:

- a) La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.
- b) La interrupción en la prestación de los servicios por plazo superior a tres horas cualquier que sea su causa.

N.R.E.L. 01040792

C.I.F. P-0407900-J



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

25

Tel (951) { 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax 32 38 59

00045

Ref.:

Asunto:

c) La interrupción de los servicios por cualquier motivo y por plazo inferior a tres horas y siempre que se produzcan más de 4 interrupciones en un año.

d) La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas.

e) Percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.

f) La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los apartados anteriores y que a juicio del Ayuntamiento, merezcan tal condición por denuncias presentadas, ya lo sean por los Servicios Municipales, Policía Local, como los particulares.

g) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación.

ARTICULO 42º: Se considerarán faltas muy graves, la Comisión reiterada de faltas graves.

ARTICULO 43º: Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán por la Alcaldía de la siguiente forma:

Las faltas leves serán sancionadas con multa de 25.000 a 50.000 pesetas.

Las faltas graves serán sancionadas con multa de 50.000 a 200.000 pesetas.

Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 200.000 a 400.000 pesetas, pérdida de la fianza definitiva con obligación del Contratista de constituir una nueva por igual importe, o rescisión del contrato. El importe de estas sanciones, se verá incrementado según los casos en la valoración que se haga del servicio realizado, medios no aplicados, etc, y para su imposición se seguirá el correspondiente expediente sancionador.

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el Contratista de la Caja Municipal de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a satisfacer el contratista o bien de la fianza.

CAPITULO XV. DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

ARTICULO 44º: La propuesta deberá ir acompañada de los documentos siguientes:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

26

Tel. (951) 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax. 32 38 99

00046

Ref.:

Asunto: - a) Memoria explicativa de la forma en que se realizarán los distintos servicios debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas, con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta-proposición.

b) Sectores en que se divide la Ciudad en orden a la organización de cada uno de los servicios con expresión de las calles que componen cada sector.

c) Horario de trabajo en cada sector, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo aprovechamiento.

d) Relación de la plantilla necesaria, con expresión de categoría y puesto de trabajo por servicios, bajas, vacaciones, etc., incluyendo personal superior, oficina y taller.

e) Relación de los vehículos y material necesarios.

Para cada vehículo sus características de motor, potencias, consumo, capacidad, dimensiones, etc., así un plan de mantenimiento de los mismos.

Acompañará croquis, planos, dibujos o fotografías de cada vehículo y del resto de elementos con objeto de tener el más completo conocimiento de los mismos.

f) Se acompañarán planos de situación y de distribución de las instalaciones necesarias para el personal y reparaciones y guarda de los vehículos.

g) Deberán incluir, como mínimo, los planos siguientes:

PLANO Nº 1.- Plano de Ciudad comprendiendo todos los barrios, urbanizaciones y polígonos en el que se señale el modo de efectuar el servicio de coordinación en la recogida y el transporte de residuos urbanos hacia un lugar de eliminación por indicación de los horarios para cada unidad de transporte considerada y su adecuación con el programa previsto de cumplimiento de horarios para cada sector.

PLANO Nº 2.- Servicios de barrido manual y mecánico, repaso permanente, baldeos manual y mecánico y aquellos otros que estime oportunos para la adecuada prestación del servicio.

PLANO Nº 3.- Servicios de:

- Repaso de tarde, en Domingos y festivos.
- Servicio en Domingos y festivos en verano.

PLANO Nº 4.- Servicio de baldeo manual o mecánico.

h) Los precios deberán consignarse para cada servicio en la forma que se determine en el artículo 45 de este Pliego.

i) Se consignará el presupuesto detallado de los gastos anuales de cada servicio y el beneficio industrial de los ciudadanos gastos anuales incluidos los gastos financieros.

j) Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones, que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

N.R.E.I. 01040762

C.I.F. P-0407600-J



Ref.:

Asunto: - **ARTICULO 45º:** En los proyectos-proposiciones se incluirán además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones administrativas, tres presupuestos por separado para cada uno de los tres conceptos, limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras, y todos los precios base y los precios descompuestos que entren a formar parte del presupuesto total, especificando también separadamente la oferta que corresponda a cada uno.

Como mínimo para cada servicio se prestarán y especificarán los siguientes datos:

a) Haberes de cada una de las clases de personal que compondrá la plantilla de cada servicio especificándose jornal base, premio de antigüedad, pluses, pagas extraordinarias, seguros sociales, accidentes etc.

b) Costo anual de cada vehículo, especificando consumos de carburantes, lubricantes, engrase, lavado, neumáticos, reparaciones, amortización y seguros impuestos.

c) Relación de precios y gastos anuales en materiales varios como: escobas, espuertas, palas, bolsas de plástico, mangueras, etc.

e) Cuadro de amortización, que no podrá exceder del plazo de duración del contrato.

f) Dirección, Administración y Beneficio Industrial.

CAPITULO XVI. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

ARTICULO 46º: Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego de Bases Técnicas y en el de condiciones Económico-Administrativas, serán también de cuenta del Contratista los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalación; los de protección de materiales, seguridad, por daño o incendios; los de conservación y reparación de vehículos y materiales, y los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones.

Asimismo, serán de cuenta del Contratista, los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad Civil general que cubra los riesgos de las personas afectadas, que de manera permanente, temporal o accidentalmente se encuentren en las instalaciones del servicio o que se puedan producir en el desempeño de los distintos trabajos objeto del Pliego.

ARTICULO 47º: Serán también por cuenta del Contratista la realización de una campaña publicitaria anual destinadas a concienciar al ciudadano en la necesidad de la colaboración con el Ayuntamiento en materia de residuos.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

28

Tel. (951) { 32 03 51
32 03 52
32 21 00
Fax. 32 38 49

00048

Ref.:

Asunto:

DISPOSICION TRANSITORIA:

A) Los licitadores deberán acompañar en su Proyecto un ANEXO independiente en el que se contemple la organización del vertido de residuos a través de una posible PLANTA DE TRANSFERENCIA (estaría situada en el Término Municipal de Roquetas de Mar o en el de La Mojónera).

En dicho ANEXO deberá especificarse, además de la organización, cuantos datos se consideren precisos, así como el coste, lo más aproximado posible, tanto del mantenimiento de dicha planta como del traslado de los residuos hasta la misma y desde esta al vertedero controlado sito en el lugar anteriormente citado.

B) : Dado que en la fecha en que el presente Pliego de Condiciones es sometido a exposición pública se encuentra en fase de proyecto para su posterior e inmediata construcción el VERTEDERO CONTROLADO de la Cañada de Oneyar , cuya disponibilidad de uso no se prevé antes del 2º Semestre de 1.993, los LICITADORES deberán tener en cuenta en sus propuestas, que por dichas circunstancias, se habrá de continuar llevando a cabo el vertido de residuos, mientras tanto, en dicho vertedero(Entre Parador-Enix) o en aquellos que pudieran habilitarse provisionalmente en zonas próximas a este, debiéndose efectuar por el concesionario el control y cubrimiento diario de los residuos vertidos.

N.R.E.I. 01040782

C.I.E.P.0104078092